

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00467 00

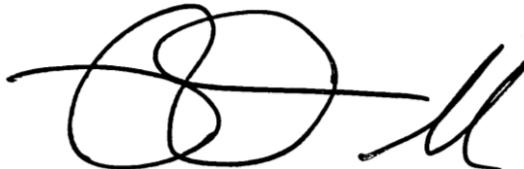
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas determinadas referidas en el escrito de medidas cautelares denunciadas como de titularidad de la ejecutada, siempre y cuando sea susceptible de la medida.

Oficiese a las entidades en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que procedan a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese la medida a la suma de **\$215.000.000,00**

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8622904aeb2c5c59401ebcf2dcee29f286ca3dd29e8abffbae626ce8c747e7**

Documento generado en 27/10/2023 05:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "001EscritoMedidasCautelares".